

ESTUDIO DE UNA
PROPIEDAD RURAL CHILENA
DEL SIGLO XVII
A LA LUZ DEL DERECHO INDIANO

por

Fernando Campos Harriet

LA ESTANCIA DE GUEMANGUE EN PURAPEL

Los títulos de dominio

Documento

Volumen Nº 153 de la colección "Capitanía General". A. N. Expediente caratulado "Posesión de las tierras de Francisco de Campos". Consta que la Estancia de Guemangue en Purapel se formó de tres maneras: a) por compra que el conquistador español Francisco de Campos, cabo de escuadra a la sazón, natural de Corral de Almaguer, hizo de un título de 300 cuabras en Purapel, merced del Mariscal Ruiz de Gamboa a un primitivo mercenario llamado "Padre Morales"; b) por confirmación de dicho título, solicitada a su nombre por Francisco de Campos con la misma antigüedad y por merced de 1.000 cuabras más, solicitadas asimismo por el peticionario, por causa remuneratoria de servicios, y c) por las *demasías*, que asimismo solicitó, con lo que formó un predio de una extensión superior a 4.707 cuabras. El gobernador don Luis Fernández de Córdoba y Arce, le despechó el título confirmatorio y la nueva merced de tierras por auto fechado en el fuerte de San Luis el 2 de noviembre de 1629, refrendado por su secretario Alonso Mejías Tinoco. El título confirmatorio dice:

"Os lo doy de nuevo y con la misma antigüedad". Consta en el expediente que un año después, el 15 de noviembre de 1630, Francisco de Campos solicitó ante la real justicia en el partido del Maule, se le pusiera en posesión de sus tierras, dándole la posesión el teniente de corregidor de la doctrina de Purapel alférez Pedro Fernández de Villalobos, ante los testigos capitán Juan Valdés de Albornoz, Francisco de Moraga y Gaspar de la Fuente.

Muchos años después, con motivo de una venta de tierras en las demasías del título, el escribano del partido del Maule, Fernando de Bahamonde, le volvió a meter en posesión el 14 de junio de 1649, en presencia de los testigos Rodrigo del Castillo, Bernardo Gómez Pardo y Luis y Bartolo, indios del pueblo de Purapel.

En la primera ocasión, el dueño, como acto de posesión "arrancó unas achupallas y las derramó en dichas tierras y metió mano a la espada y echó de ellas a los que estaban presentes".

La merced se otorgó con las condiciones de "estar bacas las dichas tierras y demasías" y "sin perjuicio de terceros que mejor derecho a ellas tengan" y "de los indios y sus reducciones" y "para que las podáis vender o enagenar" y mandando a "las justicias de S. M. en este reino" os amparen y defiendan en ella y no seáis despojado ni desposeído sin ser primero oído y por fuero y derecho benzido pena de docientos pesos de oro para la Cámara de su Magestad y gastos de guerra por mitad".

JUSTICIA INDIANA SIGLO XVII

Documento

ARCHIVO JUDICIAL DE TALCA, LEGAJO 61, Expediente 1. Reivindicación de fundo. Capitán Alvaro Jelvez Pacheco y Alvarez de Toledo con Alférez Nicolás de Campos Vera.

Un juicio reivindicatorio incoado ante el corregidor del Maule M. del C. don Pedro Valenzuela Aranda Valdivia, iniciado el 9 de septiembre de 1671. El primer dueño de Guemangue, prisionero de los indios en 1645, pasó a residir a Concepción, donde vendió parte de las demasías de su estancia (800 cuabras) al capitán don Alonso de Puga y Mogrovejo. El hijo de Campos, el alférez Nicolás de Campos Vera, ocupó indebidamente parte de las tierras de Jelvez que lindaban con las de Guemangue.

De este juicio de tierras del siglo XVII destacamos: a) su duración: muy breve; apenas un año y medio. La sentencia definitiva, dada por el corregidor del partido del Maule M. de C. don Juan de Leiva Sepúlveda, según despacho dado en San Juan de Unihue, dando lugar a la acción del demandante, es de 22 de abril de 1673. Parece que cuando el actor, como en este caso Jelvez, era diligente, la justicia no era tan lenta como se acostumbraba decir; b) la diligencia probatoria básica es *la vista de ojos*. Después de recibir la información de testigos, el primer juez instructor, corregidor Valenzuela Aranda Valdivia, con fecha 17 de septiembre de 1671

"pasó a hacer la vista de ojos de las tierras en litigio, para lo cual se situó en el cerro Loncael, uno de los linderos de la Estancia Guemangue y en presencia de las partes, estando presente María de Vera, mujer legítima que fue del alférez Francisco de Campos (padres del demandado) y su hijo Francisco de Campos y Miguel de Cáceres y el capitán Alvaro de Jelvez y el padre Fray Antonio Silva, religioso sacerdote de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes y el secretario Juan de la Torre, teniendo el título de las tierras del dicho Francisco de Campos en las manos llamando los linderos que por el dicho título se expresan y refiriéndolos las mismas partes doy fe y verdadero testimonio en cuanto a lugar en derecho como Nicolás de Campos está poblado fuera de sus linderos según se vio por la declaración de las partes según los nombres dellos"; c) La condenación en costas: cada parte paga las que causa: "cada parte pague las que hubiera causado cuya tasación en mi reservo".

ENCOMIENDAS DE INDIOS A LOS ESTANCIEROS

Documento

MATRICULA DE INDIOS. Corregimiento del Maule. *Archivo Real Audiencia, volumen N° 1.909, pieza 1.*

Conocida es en Derecho Indiano la fundamental diferencia que existe entre las instituciones llamadas *Mercedes de Tierras y Encomiendas*.

Pero es lo cierto que según se desprende del documento citado, en la primera mitad del siglo xvii, en las cuatro doctrinas del Corregimiento del Maule, todos los terratenientes eran a la vez encomenderos de indios. Se citan en la matrícula las distancias que hay de una a otra estancia, y los nombres de los terratenientes. El expediente lleva por título: "Informaciones y empadronamientos de las doctrinas, indios, negros, mulatos y estancias dellos", en 1642, hecha por el Lic. Pedro Sánchez de Araya, visitador del obispado de Concepción.

El primer dueño de *Guemangue*, Francisco de Campos, figura con su estancia en la Doctrina de *Longomilla*, con dos indios: Melchor y Juan.

(Referencia impresa: Origen de los "inquilinos" de Chile Central, por Mario Góngora, Universidad de Chile, Seminario de Historia Colonial, 1960, Apéndice III, pp. 129 a 133).

Fue este primer terrateniente de *Guemangue*, Encomendero de Indios según dicha matrícula: no se ha encontrado ningún otro antecedente sobre dicha calidad. Acaso por el mismo grupo de indios encomendados —dos—; dicha encomienda, por muerte o falta de sucesión de los indios u otra causa, no tuvo segunda vida.

ENCOMIENDA HEREDITARIA

Documento

Archivo de la Capitanía General, volumen 521

La mujer del capitán Francisco de Campos Vera, uno de los herederos de Guemangue, fue Encomendera de Indios en la primera vida, según se lee en el citado volumen. La encomienda la solicitó a *guisa de dote para casarse*, haciendo valer los méritos de su abuelo Rodrigo de Bastidas, el famoso defensor de Villarrica. La solicitante empieza así su petición:

"Mariana de Bastidas, *doncella pobre*, dice que es hija de don Rodrigo de Bastidas, uno de los primeros conquistadores y de doña María Salvador de Vergara y nieta del capitán don Rodrigo de Bastidas así mismo de los primeros conquistadores y pobladores de este Reyno y que murieron hechos pedazos a manos del enemigo en las ciudades des pobladas por el dicho enemigo, en Osorno donde fue corregidor y justicia mayor y capitán a guerra aviendo ocupado muchos puestos y hecho muy particulares servicios a Su Maggd, como es notorio y como la muerte del dicho su padre y aguelo a *quedado pobre sin remedio* y para poderlo conseguir necesita de unos indios nombrados... (enumera 5 indios) todos vacos y encomendables a vs pide y suplica se sirva encomendárselos para *ayuda de tomar estado* pues no tiene otro remedio si no es éste mediante el amparo de vs en que recibirá bien y merced".

El gobernador del Reino, almirante don Pedro Porter Cassanate, le concedió los indios por decreto de 26 de mayo de 1656, sin necesidad de información o más trámites, por ser notorios los hechos invocados. El lugarteniente de corregidor del Maule, don Gaspar Salvador de Vergara, el 26 de julio de 1656, le dio la posesión de los indios.

Muerta la encomendera en agosto de 1688, su hijo mayor, el capitán Francisco de Campos y Bastidas "hijo legitimo de Francisco de Campos y de Mariana de Bastidas", ofreciendo dar información y prueba de "ser hijo legitimo y el mayor de dichos mis padres" solicitó en segunda vida la Encomienda de su madre. La información la rindió ante el teniente de corregidor de dicha doctrina, capitán Pedro de Ontiveros Berrocal y obtuvo en segunda vida la encomienda, por Decreto del 22 de noviembre de 1688, del gobernador Joseph de Garro y en la providencia se le advierte al encomendero que conceden (los indios).

“para que los ayais y poseais todos los días de vra. vida y después de ella queden vacos y en cabeza de Su Magd. para los poder dar y encomendar a otro venemérito y habeis de estar obligado a los doctrinar, enseñar e yndustriar en los misterios de nra. Sta. Fe Catholica ley natural y policia cristiana, hacerles buenos tratamientos y curarlos de sus enfermedades *no llevándoles más tributos ni aprovechamiento que el dispuesto y ordenado por la nueva real tasa que por mandado de Su Magd. está hecha y publicada en este Reyno advirtiendo que en todo habéis de guardar y cumplir lo dispuesto por una Real Cédula fechada en Madrid a catorce de Abril de los años pasados de seisos. y treinta tres en que se proive el servicio personal de los Indios con la cual calidad os los encomiendo encargo la conciencia y descargo la de Su Magd. y mía y mando a los Jueces y Justicias de de Su Magd. de este dicho Reyno os den posesión de los dichos indios, etc.”.*

(Decreto del Gobernador del Reino Don José de Garro, Santiago, 22 de noviembre de 1688. Joseph de Morales, Escribano de Su Magestad. Encomienda en segunda vida a Francisco de Campos y Bastidas).

MERCEDES DE TIERRAS ADICIONALES,
POR CAUSA DE PREVISION SOCIAL O
REMUNERATORIA DE SERVICIOS

a) Documento

CAPITANIA GENERAL, *Volumen 474, folio 87 y volumen 153 de la misma Colección*

Doña Mariana de Aguilera, natural del partido de Itata, casó con uno de los herederos de Guemangue, el alférez Nicolás de Campos Vera, que como vimos fue desalojado de las tierras que ocupaba por autos que le entabló el capitán Alvaro de Jelvez Pacheco. Viuda doña Mariana de Aguilera en 1690 elevó un memorial al gobernador don José de Garro, en el cual decía:

“Doña Mariana de Aguilera viuda del alférez Nicolás de Campos, que reside en el partido del Maule, dice que con el fallecimiento de su marido ha quedado sumamente pobre, con seis hijos e hijas y una actual casadera, y no tener que darle ni adonde acojerse y apelando al poderoso celo de Usía, pide por el amor de Dios le conceda haciéndole merced de 600 cuerdas de tierras en la ribera de Purapel, en demasías, en el título de *Guemangue*, donde solía el marido de la suplicante estar en posesión desde sus antepasados, en conformidad que comprenda dicho título, y porque al mensurarse este año pasado por el juez agrimensor, dicho título parece haber quedado fuera, en que se reconoce estar vacía como así mismo en seiscientas y tanto, a no haber tenido en dicho título los Campos contradicciones en su posesión, en cuya consideración y ser una pobre viuda, a Usía pide y suplica justamente bien necesitada las dichas seiscientas cuerdas de tierra en el sitio nombrado Estero de Los Robles que lindan con tierras de

La Aldea (señala deslindes)... juntas o divididas como mejor se hallaren y así mismo suplica a Usía que su pobreza no dará lugar a la remisión del informe que son... y dilatorias sino usando de su piedad y... mandar se despache el título que en ello recibirá de Usía”.

Esta petición le fue despachada favorablemente por el gobernador don José de Garro, según título fechado en Concepción el 3 de abril de 1690. La toma de posesión de estas tierras fue hecha en cabeza de su hijo el alférez Francisco de Campos y Aguilera el 14 de agosto del mismo año ante el teniente de Corregidor don Pedro de Ontiveros y Berrocal. Por no existir la cantidad de tierras solicitadas en los linderos que se citan en el título, la posesión fue dada en dos lugares distintos de 300 cuabras cada uno.

b) Documento

CAPITANIA GENERAL. *Volumen 476. Folio 97.*

El cuarto hijo del alférez Nicolás de Campos y de doña Mariana de Aguilera, el capitán Nicolás de Campos y Aguilera, siendo cabo de escuadra, solicitó merced de tierras en la costa de Chanco, haciendo valer los servicios prestados “en guerra viva” por su padre y antepasados. La solicitud dice así:

“El cabo de escuadra Nicolás de Campos, vecino morador del partido de Maule, hijo legítimo del alférez Nicolás de Campos dice que el dicho su padre ha servido a su Majestad en una de las compañías de caballos de dicho partido del Maule hallándose en muchos reencuentros con el enemigo de esta guerra y alzamiento general de los indios y el suplicante a su *imitación y de los demás ascendientes* está continuando dicho real servicio *a más tiempo de quince años efectivos* en una dichas compañías y al presente se halla con necesidad de algunas tierras de crianza para poder mantener las obligaciones de hijos y mujer que tiene a su cargo el alimentar, en cuya consideración, etc.”.

La merced de tierras solicitada le fue despachada según título dado por el gobernador del Reino don Tomás Marín de Poveda, fechado en Concepción el 22 de enero de 1694.

LAS MENSURAS

Mensura del 27-v-1675. Archivo de don Juan Luis Espejo y *Mensura de diciembre de 1762.* Archivo Nacional, Capitanía General, Vol. 153.

(Se conocen por referencias dos mensuras más: Una de 19-xii-1688, hecha por el agrimensor general del partido don Francisco Riquelme de la Barrera y otra

del 11 de noviembre de 1781 hecha por el capitán Francisco de Silva. No conocemos las diligencias mismas sino referencias que constan en litijios).

a) Documento

Mensura de 27-v-1675. Don Pedro Hurtado de Mendoza y Figueroa, Juez de Mensuras de Tierras designó a Francisco de Viedma para que mida las tierras de Francisco de Campos y sus hermanos. En el asiento de Guemay o Guemanguy en 20-v-1675 Hurtado de Mendoza cita a los circunvecinos que son Cristóbal de Amaya, Antonio Baso, Alvaro de Jelvez y Miguel de Cáceres que comparecen a la mensura.

Francisco de Campos presenta los títulos de su padre Francisco de Campos: que son una merced de mil cuadras hechas a este último por don Luis Fernández de Córdoba y Arce en el Fuerte de San Luis el 2-xi-1629 y una confirmación de trescientas cuadras dadas por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa a un antecesor en las tierras.

No aparecen los títulos, sino que sólo se citan.

La mensura se hizo en los días 30 y 31 de mayo de 1676 y de ella se desprende que las tierras atravesaban el río Purapel. Se cita una población de alférez Nicolás de Campos, hermano de Francisco de Campos.

b) Documento

Mensura de diciembre de 1762. Ante el señor Juez Privativo se presenta don Juan Manuel de Salamanca, subdelegado particular y juez agrimensor del partido del Maule y dice que:

"En cumplimiento de los decretos judiciales que cita, de fs. y fojas de los autos que remite adjunto y habiendo practicado todas las diligencias que se previenen en los citados decretos, haciendo para conseguir las prolijo examen y exacta solicitud de los instrumentos mandados cotejar y averiguación de la facultad que el Capitán don Francisco Muñoz tuvo para autorizar el tanto del título perteneciente a Francisco de Campos, le presentó el dicho don Francisco Muñoz una comisión que le fue dada por el General don Antonio de Saravia, Corregidor y Justicia Mayor que fue el Partido del Maule, tendiente a reconocer los linderos y extensión de la Estancia de Guemanguy, y sus demasías y que cumplidas las diligencias judiciales (que prolijamente describe) se hallaron bajo los linderos de la primitiva merced, dando principio a la mensura, el entero de mil y trecientas cuadras, en cuyos terrenos se hallan inclusas las primeras ventas que de dichas tierras hizo Francisco de Campos y sus descendientes, por cuya virtud se hallan al presente posesionados sus compradores y sus descendientes con fincas.

Y después de haber enterado dicho título en la forma que consta y se demuestra en la mensura para pasar al descubrimiento de las demasías y después de haber graduado los títulos por sus antigüedades haciendo examen de sus mensuras y reconocimiento de ellas para el respeto y quieta posesión en lo de adelante sin que hubiese habido formal contradicción verbal que se formulase, dejando a todos en sus antiguas posesiones y sin que ninguno se incluyese en las mensuras de las demasías según consta de las diligencias hechas en cada una de ellas, se hallaron bajo los linderos que pide el expresado título de merced a Francisco de Campos, se hallaron demasías tres mil cuatrocientas siete cuadras según consta por la instrucción de la mensura y todas estas aposesionadas por los herederos y descendientes del dicho Francisco de Campos con sus fincas en ellas de arboledas.

Seguidamente señala que debe cancelárseles sus honorarios, pues incluso ha hecho gastos "a su costa".

Para llegar a estas condiciones el agrimensor efectuó numerosas actuaciones.

La primera diligencia así llamada es la citación que el juez agrimensor don Juan Manuel de Salamanca hace a los vecinos interesados en dichas tierras, las que cumple el secretario Carlos Morán. Viene después la "vista de ojos" que hace el juez agrimensor en presencia de los diversos interesados, en diversos puntos de la antigua Estancia, incluso una con el padre visitador del convenio de San Francisco de la Huerta del Maule, interesado en la ratificación de una donación de cincuenta y seis cuadras, que los primitivos dueños de Guemangue hicieron a la orden para el establecimiento de un "Hospicio o Residencia" que la seráfica orden denominó "Hospicio de Jesús, María y José". Cumplidas en distintos días estas diligencias de reconocimiento, se presenta por escrito el capitán don Nicolás de Campos y Orellana, como heredero legítimo del capitán don Nicolás de Campos y Aguilera, su padre difunto. Dice que comparece en virtud de los dos decretos de citación del juez agrimensor y pide la confirmación de los títulos que poseen los herederos de su padre, por estar quieta la posesión, ofrece información y pide que al pie de ella se anoten las escrituras de ventas de dichos sus autores sacando de cada una de ellas las fechas en que fueron vendidas o donadas.

Aceptada la petición, se recibió una información del capitán Nicolás de Campos y Orellana en que prueba ser biznieto de Francisco de Campos, el primitivo dueño de la Estancia de Guemangue: hijo del capitán Nicolás de Campos y Aguilera y de doña Juana de Orellana; nieto de Nicolás de Campos Vera y de Mariana de Aguilera y biznieto de Francisco de Campos y María de Vera, todos los que

estuvieron en quieta posesión de las tierras. A continuación viene una diligencia en que se anotan escrituras de ventas en el título de Guemangué, o de dotes matrimoniales: figuran: José Ortiz de Araya, quien presentó una memoria testamentaria de su abuela María de Campos (Vera); Manuel Bustos, dos escrituras de venta hechas por el primer dueño, Francisco de Campos a don Alonso de Puga Novoa, en Concepción, ante el escribano Romoaldo de Estepa, el año 1649. Otra en poder de Tomás d'Espinasse.

Viene a continuación un auto para que asistan a las mensuras de las demasías; en seguida, las citaciones a los interesados y las notificaciones.

Algunos interesados presentan copias del primitivo título de mil trescientas cuerdas otorgadas a Francisco de Campos por el gobernador Fernández de Córdoba en el fuerte de San Luis, en 2 de noviembre de 1629.

En el campo nombrado orillas de Purapel, entre el cerro de Upo y dicho estero, el 10 de diciembre de 1762 se dio principio a la mensura de las demasías del título de 1.300 cuerdas merced hecha a Francisco de Campos para efectos de hacer vista de ojos y formal reconocimiento de terreno en concurso, con citación de todos los poseedores que se hallaren en dichas tierras de demasías y circunvecinos, habiendo registrado todos los ángulos que forman dichas tierras. Por fin el día 11 de diciembre de aquel año, luego de citar el título del gobernador Fernández de Córdoba y sus demasías.

"su fecha en el alojamiento de San Luis a 8 de noviembre de 1629, puestos en el paraje y lindero y mojón que están a orillas del río del potrero de los herederos de Mateo Aravena, difunto, que es el que está en la loma llamada "la del Cuarto" que es donde principio a la cerca de la parte del Sur del cerro llamado Agustín Sánchez, puesto en el dicho mojón el Juez Salamanca mandó a don Carlos Morán que hiciese oficio de alarife, y previo juramento acostumbrado le mandó que "midiese la cuerda que acostumbro" para este efecto "setenta y cinco varas castellanas que componen media cuadra, lo que ejecutó en altas e inteligibles voces y puesto el cuadrante sobre el expresado mojón por el rumbo de oeste a este demarcó objeto al cerro de Upo al medio de dos quebradas que están junto a la casa de Asemcio Bruna y en el propio lomo del cerro están dos árboles junto a los cuales puse la mira para su objeto y por este rumbo línea recta se contaron 57 cuerdas que hicieron extremo otra cuadra poco más o menos de una cerca que hoy sirve de potrero a dicho Bruna y llegando allí mandé hacer mojón de piedras amontonadas en medio de dos espinos cortados a media vida que llaman y luego mandé que en los últimos linderos de las mil trecientas cuerdas medidas hicieran un humo y luego que fue hecho, puesta la aguja me demarcó el mismo viento y los objetos sin variarme sus líneas y de sur a norte se

midieron 18 cuadras y un cuarto de cuadra que junto con los costados de las 1.300 cuadras hicieron 67 cuadras y media que quedan de costado por el lado del cerro de Upo hasta el lindero que está de las 300 cuadras de la línea que sale de la cuesta de Gueman y por ser cerca de la hora de las oraciones se paró hasta el otro día doce quedando citados los sujetos que concurrirían para dicho día y su prosecución. Y para que conste lo firmo con los testigos que actuó por mí y ante mí y por la distancia del escribano de que doy fe. Carlos Morán. Tomás d'Espinasse. Ambrosio Gatica. Por mí y ante mí. Juan Manuel de Salamanca”.

El día doce continúa la mensura con las mismas diligencias y en la misma forma.

La mensura “se cerró formando figura de eptágono que se compuso de siete lados y en área inclusas 4.407 cuadras salvo yerro, de las que se rebajan 500 cuadras hechas a los herederos de Mateo Aravena por merced hecha a Agustín Sánchez, las que dejo amojonadas según su instrucción y otras 500 cuadras pertenecientes al Capitán Eugenio González del Pulgar nombradas Paredones que una y otras hacen la cantidad de 1.000 cuadras y rebajadas éstas de las dichas 4.407 cuadras quedan líquidas de demasías 3.407 cuadras salvo yerro y cerrada y conclusa dicha mensura me remito a su descripción adjunta, cuya mensura fue hecha sin contradicción y en compañía de los sujetos interesados y vecinos”. Firman el juez, alarife y testigos.

Llama la atención la forma seria, meticulosa y para la época, científica, en que se desarrolla la mensura. Se ve que estas mensuras sirven como registro conservatorio de la propiedad. Ante el juez agrimensor se exhiben los títulos de dominio y sus poseedores piden se tome nota de ellos al margen de la diligencia de mensura.

LA DIVISION DE LA PROPIEDAD EN EL SIGLO XVII

Documentos: ARCHIVO NACIONAL: a) Notarial de Talca, vol. 2, pág. 126. Traspaso de Simón Flores de Valdés a Francisco de Orellana de 300 cuadras en el asiento de Guamangue; b) Capitanía General, vol. 476, folio 97. Merced de tierras a Nicolás de Campos y Aguilera; c) Archivo Judicial Talca, Leg. 177 L-Z-pieza 1º año 1692; d) Archivo Notarial Quirihue, vol. 1; Partición de los bienes de doña Josefa de Campos y Aguilera.

a) Documento

NOTARIAL TALCA, *Vol. 2, p. 126*

En este documento consta la extraordinaria fluidez y división de la propiedad territorial, ya sea por causa de herencia, de dote matrimonial o de venta. Se reproduce un acápite:

"Sepan todos cuantos esta carta vieren como yo, el alferez Simón Flores de Valdés, residente en este partido del Maule, otorgo que vendo en venta y le hago traspaso y cesión al capitán Francisco de Orellana como tutor y curador de los menores hijos legítimos del capitán Alonso de Alegría y de doña Ana de Campos, ya difunto el dicho Alonso de Alegría que son: Martín, Diego, Antonio y Alonso en cuyo favor hago la dicha venta para los susodichos menores y para sus herederos, trecientas cuabras de tierras que son en la principal posesión y asiento de Guemangue, adonde estuvo *poblado y sitiado* Francisco de Campos ya difunto y después su hijo Francisco de Campos, *porque le pertenecieron por su legítima* y el susodicho *dió las tierras en dote* a su hija María de Campos cuando se casó con el capitán Juan de Cisternas, *quien vendió de mancomún con la dicha su mujer* al teniente Juan de Mesa de quien las hube y compré en precio de 285 pesos de ocho reales como todo consta y aparece en los traspasos que a mí remito. Testigos: alferez Antonio de Opazo y teniente Diego Jaque de Amaya. Firma Simón Flores de Valdés".

b) Documento

c. c. Vol. 476, folio 97

En este documento consta la extraordinaria división de la propiedad territorial por las leyes de la herencia. Según declaración de sus hijos, Nicolás de Campos Vera (hijo del primer dueño de Guemangue) tuvo como propias: "La cantidad de 300 cuabras de tierras en "Guemangue", las que a su fallecimiento se partieron entre sus seis hijos tocando a cada uno 50 cuabras".

El primer dueño de Guemangue tuvo un feudo de 4.707 cuabras, de las cuales 3.407 correspondían a las demasías del título. Tuvo 7 hijos legítimos: 2 varones y 5 hembras. Por haberse desprendido el autor de parte de sus tierras, estos hijos sólo heredaron, por dote o por legítima, 300 cuabras cada uno. Y los nietos, como es el caso que señala el documento citado, sólo alcanzaron a 50 cuabras en la primitiva posesión del abuelo. Todo esto en virtud de las inexorables leyes del Derecho de Familia que la madre de Carlos IV hizo aprobar a sus cortes reunidas en Toro, 1505.

c) Documento

A. D. TALCA. Log. 177, pieza 7

En las familias del obispado de Concepción (al sur del Maule) no se fundan mayorazgos. Esto es una causa de la división de la propiedad agrícola.

En este documento deja constancia el testador, capitán de Pedro de Ceballos y Sotomayor, que debe:

"Declaro que debo a Francisco de Campos y a José de Campos cincuenta pesos de 8 reales de una venta que tuvimos de 1.000 cuadras de tierras en el Paraje de Ticantaru, le han puesto pleito Francisco de Campos y su hijo José de Campos". (Año 1699).

Este Francisco de Campos y Aguilera, que comparece en Ticantaru, Itata, y que vende 1.000 cuadras de su gran estancia, en las lindes de los partidos de Maule e Itata, es nieto del primitivo dueño de Guemangue y se ve que para subsistir ha buscado nuevos asientos y ha adquirido nuevas tierras y reclama los saldos de precios que se le deben. Nótese el valor de la tierra: 1.000 cuadras: 50 pesos de 8 reales en 1696:

d) Documento

A. NOTARIA QUIRIHUE. Vol. 14, fojas 428 a 439

La partición de los bienes de doña Josefa de Campos Aguilera, nieta del primer dueño de Guemangue y heredera de esas tierras, casada con el teniente don Pedro de Rivas y Delgado, corre en el Archivo Notarial de Itata, vol. 2. La masa partible de bienes raíces, está toda ubicada en el departamento de Itata, donde la causante casó y residió. Sin embargo, sus biznietos otorgaron poder notarial en Quirihue el 18 de abril de 1852 para que el mandatario reclamase los derechos hereditarios que la bisabuela tuvo en la estancia de Guemangue, en Cauquenes. El poder lo faculta para que:

"pueda vender y venda a la persona que fuere de su arbitrio y por la cantidad que le parezca, la cantidad de 300 cuadras de tierras que tienen y les corresponden por legítima herencia de su referida bisabuela doña Josefa de Campos, citas dichas en la delegación de Cauquenes, y en el título denominado Gotacura..."

lo que demuestra que aún estaba indivisa la cuota hereditaria de la bisabuela en la antigua estancia de Guemangue, por lo menos siglo y medio después de la delación de la herencia; que no había prescripción de derechos hereditarios y que el goce gratuito de una propiedad raíz indivisa, como en nuestro derecho actual, pertenecía al comunero poseedor, mientras no hubiese reclamo o partición.

Fuentes:

- a) Documentales, las citadas en el texto, se encuentran en el Archivo Nacional.
- b) Jorge Valladares Campos, *La Estancia de Guemangue en Purapel*. *Revista Chilena de Historia y Geografía* Nº 130, 1962, pp. 296-330.
- c) Gustavo Opazo Maturana. *Familias del antiguo Obispado de Concepción*. Zamorano y Caperán, 1957, pp. 73-74.
- d) Mario Góngora. *Origen de los inquilinos de Chile Central*, Universidad de Chile. Seminario de Historia Colonial, 1960, Apéndice III, pp. 29 a 133.